



FMZ 18079/2021/CA2-CS1

Hernández, Estela del Carmen c/  
Gendarmería Nacional – Dirección de  
Recursos Humanos s/ amparo ley 16.986.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Hernández, Estela del Carmen c/ Gendarmería Nacional – Dirección de Recursos Humanos s/ amparo ley 16.986”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo tomado intervención la señora Defensora General de la Nación, se lo desestima. Con costas. Notifiquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo tomado intervención la señora Defensora General de la Nación, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FMZ 18079/2021/CA2-CS1

Hernández, Estela del Carmen c/  
Gendarmería Nacional – Dirección de  
Recursos Humanos s/ amparo ley 16.986.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por **Estela del Carmen Hernández, parte actora**, representada por la **Dra. María José Núñez**.

Traslado contestado por el **Estado Nacional – Gendarmería Nacional, parte demandada**, representado por el **Dr. Federico Antonio Cinta**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Sala B**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de San Rafael**.